

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 173.

Seccion 2.<sup>a</sup>—Quintas.

Para cumplir lo prevenido en la disposicion 5.<sup>a</sup> de la Real órden circular de 24 de Octubre último, y de acuerdo con la Comision provincial, he dispuesto señalar para que tenga efecto el juicio de exenciones de los soldados sujetos á la 2.<sup>a</sup> reserva los dias siguientes, desde las 10 de su mañana:

- Burgos y su partido el 13 del actual.
- Castrogeriz y Villadiego, el 14.

- Aranda, Lerma y Roa, el 15.
- Salas de los Infantes, el 16.
- Briviesca, Belorado y Miranda, el 17.
- Villarcayo, el 18.

Debo advertir á los Ayuntamientos que ante la Comision provincial solo han de presentarse aquellos mozos de cuyas declaraciones se hubiere apelado, ó que tuvieren excepcion alegada, segun así lo determina la referida disposicion 5.<sup>a</sup>, los cuales deberán ser acompañados por un comisionado nombrado por la Corporacion, que vendrá provisto de todos los documentos precisos, para evitar entorpecimientos.

Burgos 7 de Noviembre de 1871.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL NAVEDA.

Circular núm. 172.

Los Sres. Alcaldes populares de los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir en el término de ocho dias las liquidaciones de los presupuestos municipales correspondientes á los años económicos de 1868 á 1869, 1869 á 1870 y 1870 á 1871, sujetándose en un todo á los modelos que se insertan al pié de la presente circular, previniéndoles que de no hacerlo así se les exigirá la multa de 20 pesetas á cada uno de dichos funcionarios.

Burgos 3 de Noviembre de 1871.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL NAVEDA.

PARTIDO DE

PUEBLO DE

Resúmen general de las liquidaciones de los presupuestos municipales de este pueblo correspondiente al ejercicio de 1870 á 71.

GASTOS.

AYUNTAMIENTOS.	Créditos autorizados en el presupuesto de 1870 á 1871.												Obligaciones pendientes de pago al cerrarse definitivamente el ejercicio.													
	cap. 1.*	cap. 2.*	cap. 3.*	cap. 4.*	cap. 5.*	cap. 6.*	cap. 7.*	cap. 8.*	cap. 9.*	cap. 10.*	cap. 11.*	cap. 12.*	cap. 1.*	cap. 2.*	cap. 3.*	cap. 4.*	cap. 5.*	cap. 6.*	cap. 7.*	cap. 8.*	cap. 9.*	cap. 10.*	cap. 11.*	cap. 12.*		
	Gastos de Ayuntamiento y cuota para el reparto provincial.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instruccion publica.	Beneficencia municipal.	Obras publicas y reparacion de cementerios del comun.	Correccion publica.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construccion.	Imprevistos y calamidades publicas.	Resultas por adiccion, liquidacion de presupuestos anteriores.	TOTAL.	Gastos de Ayuntamiento y cuota para el reparto provincial.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instruccion publica.	Beneficencia municipal.	Obras publicas y reparacion de cementerios del comun.	Correccion publica.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construccion.	Imprevistos y calamidades publicas.	Resultas por adiccion, liquidacion de presupuestos anteriores.	TOTAL.
	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Totales...																										

INGRESOS.

Autorizados en el presupuesto de 1870 á 1871.									Cobrado durante el ejercicio del presupuesto de 1870-71 y periodo de ampliacion.									Créditos pendientes de cobro al cerrarse definitivamente el ejercicio.									OBSERVACIONES.			
cap. 1.*	cap. 2.*	cap. 3.*	cap. 4.*	cap. 5.*	cap. 6.*	cap. 7.*	cap. 8.*	cap. 9.*	cap. 1.*	cap. 2.*	cap. 3.*	cap. 4.*	cap. 5.*	cap. 6.*	cap. 7.*	cap. 8.*	cap. 9.*	cap. 1.*	cap. 2.*	cap. 3.*	cap. 4.*	cap. 5.*	cap. 6.*	cap. 7.*	cap. 8.*	cap. 9.*				
Propios.	Montes.	Impuestos establecidos.	Beneficencia municipal.	Instruccion publica.	Correccion publica.	Extraordinarios y eventuales.	Resultas de años anteriores por adiccion.	Recursos legales para cubrir el déficit.	TOTAL.	Propios.	Montes.	Impuestos establecidos.	Beneficencia municipal.	Instruccion publica.	Correccion publica.	Extraordinarios y eventuales.	Resultas de años anteriores por adiccion.	Recursos legales para cubrir el déficit.	TOTAL.	Propios.	Montes.	Impuestos establecidos.	Beneficencia municipal.	Instruccion publica.	Correccion publica.	Extraordinarios y eventuales.	Resultas de años anteriores por adiccion.	Recursos legales para cubrir el déficit.	TOTAL.	
Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	

Fecha y firma.

**DON MANUEL DE NAVEDA,**

GOBERNADOR INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Eugenio de Orue, vecino de esta Capital, en el día de hoy, un escrito para registrar 16 pertenencias de aumento á la mina de hierro la Esperanza, en terreno realengo, término del pueblo de Pancorbo, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Marineja y Marrano, lindante por norte Encinal y mina Esperanza, sur y oeste Bardal, y este Carrasalineros y referida Esperanza, designando las diez y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el primitivo de la Esperanza; desde él se medirán 200 metros al sur y se fijará la primera estaca; desde esta se medirán 500 metros al este, colocándose la segunda estaca; desde esta se medirán 700 metros al oeste y se pondrá la tercera estaca; desde esta se medirán 600 metros al norte, colocándose la cuarta estaca; desde esta se medirán 500 metros al este, fijándose la quinta estaca; y desde esta á los 200 metros al sur se encontrará la línea de la concesion que disfruta.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de sesenta días; en inteligencia que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Noviembre de 1871.

MANUEL NAVEDA.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

DE FOMENTO.

*Instrucción primaria.*

A fin de evitar las continuas reclamaciones que los Maestros de primera enseñanza hacen á este Gobierno con objeto de que por los Sres. Alcaldes de sus pueblos respectivos se les devuelva el 5 por 100 descontado de su sueldo, he acordado hacer presente á los mismos, que con arreglo al art. 5.º de la ley de presupuestos del Estado de 1870-71 de 5 de Junio de 1870, los empleados dependientes de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos solo están obligados á pagar el 2 y medio por 100 cuando el sueldo, retribucion ó asignacion que perciban llegue ó exceda de 1.500 pesetas anuales; por cuya razon, y no llegando el sueldo de ningun Maestro en los pueblos de esta provincia á la citada cantidad de 1.500 pesetas, debe devolverseles cuanto por dicho concepto se les haya descontado.

Burgos 7 de Noviembre de 1871.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL NAVEDA.

Habiendo fallecido D. Eugenio García Cármenes, uno de los dos representantes de los accionistas del camino de Burgos á Bercedo, que forman parte de la Comision auxiliar del mismo, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Setiembre de 1842, he acordado convocar para las doce del día 15 de Diciembre próximo en mi despacho á todos los electores, que lo serán los tenedores de cuarenta ó mas acciones que lo justifiquen en el acto, á fin de que bajo mi presidencia se haga la designacion de un representante, pudiendo los electores delegar su derecho por medio del correspondiente poder en forma legal á favor de la persona ó personas que tengan por conveniente.

Burgos 7 de Noviembre de 1871.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL NAVEDA.**Circular núm. 174.**

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de Gaspar Llorente Arroyo, natural de Quemada, cuyas señas se expresan á continuacion, cuyo individuo se ausentó de la compañía de sus padres el día 28 de Octubre último; y caso de ser habido le remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo para que le entregue á su familia.

Burgos 5 de Noviembre de 1871.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL NAVEDA.*Señas del Gaspar.*

Edad 14 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color bueno, viste pantalon de sayal, alpargatas, sombrero, y tapado con un costal.

**Circular núm. 175.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y ocupacion de una mula, cuyas señas se expresan á continuacion, la cual fué robada de la jurisdiccion de Anguiano, en Nágera, y se reclama por el Juzgado por quien se instruye causa criminal.

Burgos 1.º de Noviembre de 1871.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL NAVEDA.*Señas de la mula.*

Pelo castaño, y blanco por las bragadas, de seis y media cuartas de alzada y de 3 á 4 años de edad.

**Circular núm. 176.**

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca de cinco caballerías que fueron robadas en

la noche del 29 de Octubre último en la feria de Castrillo Villavega, pertenecientes á Epifanio Páramo, Pedro Casi y Benito Domínguez, vecinos de Roa, cuyas señas de dichas caballerías se expresan á continuacion; y caso de ser habidas se remitirán con las personas en cuyo poder se hallen al Sr. Juez de 1.ª instancia de Saldaña, quien las reclama.

Burgos 6 de Noviembre de 1871.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL NAVEDA.*Señas de las caballerías.*

Una mula de 3 á 4 años, de 6 cuartas y media, pelo negro, con lunares en los costados de pelo blanco.—Un caballo de 6 años, alzada seis cuartas y tres dedos, negro, estrellado, capon.—Una bucha rucia, de 4 años, seis cuartas de alzada.—Otra bucha de seis años, rucia, chata, con lunares en los costillares, de seis cuartas menos tres dedos.—Y un borrico capon, pardo claro, de 4 años, con una raya negra en el lomo, que le baja por los brazuelos, de seis cuartas menos tres dedos de alzada.

**DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BURGOS.**

## SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

*Sesion extraordinaria de quintas del día 4 de Octubre de 1871.*

Abierta la sesion á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y García Martínez del Rincon, se dió principio al juicio de exenciones de quintas, en los términos siguientes, como continuacion de la sesion anterior.

*Moncalvillo.*—Bernardo Abad, número 1, quedó pendiente en sesion de 15 de Setiembre último de justificacion de la pobreza del padre y del casamiento civil de los hermanos. Se lee en este acto la certificacion de que dichos hermanos se casaron civilmente el día 16 de Febrero último. Rafael Mediavilla, interesado en el sorteo de Vilviestre, y Facundo Obejero, interesado en el de Rabanera, sustitutos ambos pueblos de décimas de Moncalvillo, reconocieron que es pobre el padre del quinto Bernardo; y la Comision, resultando que no ha sido contradiha su edad sexagenaria, acordó declarar exento al citado Bernardo Abad, confirmando el fallo de la Corporacion municipal.

Domingo Elvira, núm. 2, en sesion de 15 de Setiembre último se acordó que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepcion alegada por este quinto, de tener un abuelo sexagenario y pobre. El Ayuntamiento ha resuelto con posterioridad declarar exento. Los interesados de Vilviestre manifiestan en este acto que el hermano del quinto sentó plaza

15 días antes de la declaracion de soldado, y la Comision acuerda declarar pendiente de justificacion sobre todos y cada uno de los extremos de la excepcion propuesta y de la certificacion de existencia del hermano del citado quinto en el servicio activo, y que comparezcan los interesados con el comisionado ante esta Superioridad el día 28 del corriente con objeto de resolver sobre la repetida excepcion.

Dada cuenta de la exposicion presentada á esta Corporacion por Rafael Mediavilla Mediavilla, vecino de Vilviestre del Pinar, padre del núm. 5 del sorteo de aquel pueblo Dámaso Mediavilla Peñaranda, entregado en caja como primer sustituto de décimas de Moncalvillo, exponiendo sobre los perjuicios que se le han causado por haber sido destinado dicho su hijo al Regimiento de Sevilla que se halla en Barcelona, cuya responsabilidad atribuye al Ayuntamiento de Moncalvillo, y manifestando dudas acerca de la exactitud de lo que aparece en las certificaciones expedidas por el Sr. Juez municipal de Moncalvillo referente al casamiento civil de los hermanos del núm. 1 de este último pueblo, se acordó reservar al interesado su derecho para que le ejercite donde viere conveniente.

*Vilviestre del Pinar.*—En sesion de 15 de Setiembre último se acordó declarar nulo el desistimiento de la apelacion interpuesta contra el fallo del Ayuntamiento que declaró exentos á los números 1 y 2 del sorteo, que lo son respectivamente Andrés Benito Juazquita y Melchor Vela Martin. Leído el expediente que presenta en este acto Teresa Juazquita, instruido á su instancia para probar los auxilios que la presta su hijo Andrés Benito, y en virtud de la declaracion hecha ante la Comision por Rafael Mediavilla, padre del núm. 5 del sorteo, de que es pobre la madre del Andrés, la Comision acordó declarar exento, confirmando lo resuelto por el Ayuntamiento.

Melchor Vela, núm. 2, habiendo sido declarado inútil por el Ayuntamiento en razon á la exencion física que alegó, y anulado por esta Superioridad en 15 de Setiembre último el desistimiento de la apelacion interpuesta contra dicho fallo por el interesado Rafael Mediavilla, la Comision acuerda que se le tallo y reconozca.

*Merindad de Valdivielso.*—José Angulo y Peña, núm. 9, en sesion de 2 de Setiembre último se acordó declarar nulo el desistimiento de la apelacion interpuesta por Gasimiro Abad contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se declaró inútil al quinto en cuestion, y que se presentase á ser reconocido ante esta Superioridad. La Comision, habiendo oido la peticion hecha en este acto por Francisco Lopez Rodriguez á nombre de su primo José Angulo, que es huérfano, de que no se reconozca á este, acuerda desestimarla, que se esté á lo resuelto.

*Contreras.*—La Comision en su sesion extraordinaria de 15 de Setiembre último,

lmo, en vis  
minadas por  
de los mozo  
acordó que s  
se subsanase  
había incurri  
pal, la cual  
ridad con lo  
Burrillo y V  
la excepcion  
bre, y el A  
al Isidoro. R  
lucion el cita  
da que ingre  
pediente jus  
la excepcion  
los interesad  
esta Superio

Cabezon  
Calle Peñas,  
Setiembre  
nulo el desis  
interpuesta  
acuerdo del  
exento, y p  
ficalivo para  
madre y lo  
quinto. Se l  
cada á este  
lancia de A  
mozo. Facu  
Rabanera su  
que es pobre  
este la man  
ninguno de  
la Comision  
citado Juan  
fallo de la

Prudenci  
hijo único d  
y el Ayunta  
clamando an  
dicho fallo e  
timo los int  
viestre sust  
sion acuerd  
mando lo r  
municipal,  
extremos d

Basilio B  
ser hijo d  
miento le  
contra esta  
tiembre—ú  
los interesa  
sustitutos d  
vista del e  
truido á in  
madre del c  
amillaramie  
cuatro pese  
acuerda de  
Benito And  
por la Cor

Gumiel d  
Ñuño, núm  
último se a  
oyera y fa  
hijo de pa  
años con p  
claracion d  
sentado en  
gurando qu  
crito por  
reproducir

lino, en vista de que no venían determinadas por el Ayuntamiento las tallas de los mozos sorteados en dicho pueblo, acordó que se llenase esta formalidad y se subsanasen todos los defectos en que había incurrido la Corporación municipal, la cual ha cumplido con posterioridad con lo que se le ordenó Isidoro Burillo y Valle, núm. 1.º Su padre alegó la excepción de ser sexagenario y pobre, y el Ayuntamiento declaró soldado al Isidoro. Reclamando contra esta resolución el citado padre, la Comisión acuerda que ingrese en caja pendiente de expediente justificativo de los extremos de la excepción alegada, y que comparezcan los interesados con el comisionado ante esta Superioridad el día 28 del actual.

**Cabezon de la Sierra** —Juan de la Calle Peñas, núm. 5. En sesión de 13 de Setiembre último se acordó declarar nulo el desistimiento de la reclamación interpuesta por los interesados contra el acuerdo del Ayuntamiento que le declaró exento, y pendiente de expediente justificativo para acreditar la pobreza de la madre y los auxilios que le presta el quinto. Se leyó la información practicada á este fin con posterioridad á instancia de Andrea Peñas, madre de dicho mozo. Facundo Obejero, interesado de Rabanera sustituto de décimas, declaró que es pobre la madre del quinto y que este la mantiene, sin que lo contradijera ninguno de los interesados presentes; y la Comisión acuerda declarar exento al citado Juan de la Calle, confirmando el fallo de la Corporación municipal.

Prudencio Elvira, núm. 5, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre, y el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando ante esta Superioridad contra dicho fallo en el día 13 de Setiembre último los interesados de Rabanera y Vilviestre sustitutos de décimas. La Comisión acuerda declarar exento, confirmando lo resuelto por la Corporación municipal, por resultar acreditados los extremos de la excepción alegada.

Basilio Benito Andrés, núm. 6, alegó ser hijo de viuda pobre, y el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta resolución el día 13 de Setiembre último ante esta Superioridad los interesados de Rabanera y Vilviestre sustitutos de décimas. La Comisión, en vista del expediente justificativo instruido á instancia de Venancia Andrés, madre del quinto, y la certificación de amillaramiento en que consta que paga cuatro pesetas de contribución anual, se acuerda declarar exento al citado Basilio Benito Andrés, confirmando lo resuelto por la Corporación municipal.

**Gumiel del Mercado**. —Pedro Adrian Nuño, núm. 7, en sesión de 30 de Agosto último se acordó que el Ayuntamiento oyerá y fallará sobre la excepción de hijo de padre pobre, que ha cumplido 60 años con posterioridad al acto de la declaración de soldado; y habiéndose presentado en este acto el interesado asegurando que no se ha cumplido lo prescrito por esta Superioridad, se acordó reproducir al Ayuntamiento dicho acuer-

do, previniéndole que, resuelta que sea por él la excepción propuesta, requiera á los interesados á que manifiesten si reclaman contra el fallo que se dicte, y que en caso afirmativo comparezcan ante esta Comisión el día 21 del actual.

**Valle de Valdevezana**. —Dionisio de San Emeterio, núm. 6, alegó ser expósito, criado por Margarita Lopez, viuda pobre, y hallarse comprendido en la excepción del art. 76, números 2.º y 6.º de la ley de reemplazos. El Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta resolución Ecequias Montejo, padre del núm. 7. La Comisión, visto el expediente de información practicada á instancia del quinto, y oídas las manifestaciones de este y del reclamante Montejo, acordó declarar exento, confirmando lo resuelto por la Corporación municipal.

**Rabanera del Pinar**. —Nicolás Obejero Villa, núm. 5, expuso ser hijo de viuda pobre y sexagenaria. El Ayuntamiento nada resolvió; y la Comisión acuerda que falle la Corporación municipal sobre dicha excepción, y que si los interesados apelen de la decisión que se dicte comparezcan con el comisionado ante esta Superioridad para el día 28 del corriente.

Se acordó citar para el día 21 del corriente á los interesados de Aldeas de Medina con el comisionado para resolver sobre la excepción legal de Segundo Rueda, quinto núm. 5 del cupo de aquel pueblo.

**Pedrosa del Principe** —Roman Manrique Castro, núm. 6, habiéndose acreditado que este quinto sirve como voluntario en el Regimiento Caballería de Albuera, se acordó que cubra plaza por dicho cupo.

Se acordó declarar útil á Francisco Cordero Aparicio, quinto con el núm. 5 por el cupo de Barbadillo del Pez, y que se dé de baja á Francisco Peraita Garcia, núm. 4 del mismo cupo.

Se acordó admitir interinamente la sustitución intentada por Ramon Marcos Fernandez á favor de Francisco Cardero Aparicio, quinto con el núm. 5 por el cupo del dicho Barbadillo del Pez y la de Cayetano del Barrio Fernandez á favor de Gaspar Ayala y Alarcia, quinto con el núm. 1.º por el cupo de Garganchon.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo las 2 de la tarde.

Burgos 4 de Octubre de 1871. —El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1870 Á 71.

MES DE NOVIEMBRE.

Distribucion que presenta la Contaduría para la inversión de los fondos provinciales que se recauden en el expresado mes por obligaciones comprendidas en el presupuesto referido, segun disponen los artículos 83 de la ley provincial y 147 de la municipal de 20 de Agosto de 1870.

Seccion.	Capítulo	Artículo		Pesetas.
1.ª	2.º	2.º	Gastos de bagajes.....	3000
"	4.º	5.º	Obligaciones provinciales é intereses.....	1120
"	5.º	5.º	Colegio de Sordo-mudos.....	3000
"	6.º	5.º	Casa provincial de Beneficencia.....	10000
2.ª	5.º	Unico.	Obras de Carreteras.....	20000
"	4.º	"	Gastos de interés provincial.....	4565,28
				<hr/>
				41685,28

Obligaciones de presupuestos anteriores, á saber:

BAGAJES.

1867-68	Barbadillo del Mercado.....	18,50	} 899,86
1869-70	Villarcayo.....	156,75	
"	Valdenoceda.....	724,36	
"	Gastrogeriz.....	20,25	} 551,85
1868-69	Alquileres de casas para la Guardia rural.....	10000	
			<hr/>
		Total.....	52916,99

Burgos 31 de Octubre de 1871. —Leon Villen. —V.º B.º —El Vicepresidente, Lerena.

2 de Noviembre de 1871. —La Comisión provincial en sesión de este día acordó aprobar la precedente distribución. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

EJERCICIO DE 1871 Á 1872.

MES DE NOVIEMBRE DE 1871.

Distribucion que presenta la Contaduría para la inversión de los fondos provinciales que se recauden en el expresado mes por obligaciones comprendidas en el presupuesto referido, segun disponen los artículos 83 de la ley provincial y 147 de la municipal de 20 de Agosto de 1870.

Seccion.	Capítulo	Artículo		Pesetas.
1.ª	1.º	1.º	Diputación provincial.....	2814,54
"	"	2.º	Sueldo del Depositario.....	208,35
"	"	3.º	Junta de Agricultura, Monumentos y Estadística.....	604
"	"	4.º	Sueldo y gastos de viaje del Arquitecto.....	500
"	2.º	1.º	Gastos de quintas.....	4557,11
"	"	2.º	Id. de bagajes.....	5512,50
"	"	3.º	Id. de la Imprenta provincial.....	2000
"	"	5.º	Calamidades.....	500
"	3.º	1.º	Conservacion de caminos.....	6000
"	4.º	1.º	Obligaciones provinciales é intereses.....	1665
"	5.º	1.º	Junta de Instrucción.....	457
"	"	2.º	Instituto.....	10000
"	"	3.º	Escuela Normal.....	687
"	"	4.º	Sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza.....	375
"	"	5.º	Academia de Dibujo.....	970
"	"	"	Colegio de Sordo-mudos.....	1600
"	"	6.º	Biblioteca provincial.....	400
"	"	7.º	Museo provincial.....	162
"	6.º	1.º	Estancias de dementes.....	2085
"	"	3.º	Casa provincial de Beneficencia.....	50000
"	8.º	Unico.	Imprevistos.....	2000
2.ª	2.º	2.º	Dirección de caminos vecinales.....	3458
"	"	"	Obras de carreteras.....	15000
"	4.º	Unico.	Gastos de interés provincial.....	6322
				<hr/>
				Total.....

Burgos 31 de Octubre de 1871. —Leon Villen. —V.º B.º —El Vicepresidente, Lerena.

2 de Noviembre de 1871. —La Comisión provincial en sesión de este día acordó aprobar la distribución que antecede. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: que el día once del corriente y hora de las once de su mañana se subastará en el patio de la casa de este Juzgado una burra de pelo cárdeno, braga blanca, de cinco y media cuartas de alzada, de ocho años de edad, la cual ha sido ocupada á Felix Santa María, y cuya procedencia no se ha legitimado á pesar de haberse anunciado en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; su tasación es de cuarenta pesetas. Los que tengan interés en su adquisición pueden concurrir al remate, que se adjudicará al mas ventajoso postor.

Dado en Burgos á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria., Fidel de la Serna.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

Licenciado D. Santiago Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Laureano Casillas y Monasterio, casado, de edad de cuarenta y dos años, natural y vecino del pueblo de Baldazo, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por incendio cometido en ochenta haces de trigo de la pertenencia de Claudio del Campo, su convecino, para que dentro del término de veinte y siete días, á contar desde esta fecha, se presente á defenderse de los cargos que contra él resultan en esta causa; y si así lo hiciere, le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere; y no haciéndolo, sustanciaré y terminaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Briviesca á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Santiago Sanz.—Por su mandado, Ruperto Canton.

### JUZGADO MUNICIPAL de Terradillos de Sedano.

D. Aniceto Martínez, Secretario del Juzgado municipal de este distrito de Terradillos de Sedano.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en rebeldía en este Juzgado, entre partes Benito Vicario, vecino en este de Terradillos, y Antonio Moral y Fermín Alonso vecinos de Santa Cruz del Tozo, sobre deuda de veinte y nueve pesetas, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En Terradillos de Sedano, á veinte y seis días del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Juan Rojo de la Iglesia, Juez Municipal de este distrito, habiendo visto el juicio que antecede y celebrado entre Benito

Vicario y yo legítimo del finado Tiburcio Vicario, vecino de este pueblo de Terradillos, como demandante, y como demandados y en rebeldía Antonio Moral y Fermín Alonso, vecinos de Santa Cruz del Tozo.

Resultando que el Benito reclama del Antonio y Fermín la cantidad de veinte y nueve pesetas que son en deber á los herederos del finado Tiburcio, valor de cuatro fanegas de cebada que el relacionado Tiburcio les vendió á los demandados mancomunadamente en el mes de Marzo último, á precio de veinte y nueve reales fanega.

Enterado de las declaraciones de los testigos presentados por el Benito ser cierto que los demandados Antonio y Fermín llevaron la cebada de la casa del Tiburcio, y no resulta habérselo pagado.

Considerando, por último, que la no presentación de los demandados á la comparecencia llevan consigo la confesión de la deuda.

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía á Antonio Moral y Fermín Alonso á que paguen á Benito Vicario la cantidad de veinte y nueve pesetas que aparece es la deuda que se reclama, tan pronto como esta sentencia tenga ejecución, con mas las costas causadas y que se causen hasta verificar el pago; pues por esta Sentencia, definitivamente juzgando, lo mandó y firmó dicho Señor, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Juan Rojo.—El Secretario, Aniceto Martínez.

Lo inserto es conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, y á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, según lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente, que visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado, firmo en Terradillos de Sedano á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—El Secretario, Aniceto Martínez.—V. B.—El Juez municipal, Juan Rojo de la Iglesia.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Segun me participa el Alcalde de la Junta de la Cerca, se encuentra en Torres, barrio de dicha Junta, un cerdo blanco con una mancha negra en el lomo.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial, para que el que se crea dueño de dicho cerdo pueda recogerlo en el indicado pueblo.

Burgos 4 de Noviembre de 1871.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL NAVEDA.

### DIRECCION GENERAL de Instrucción pública.—Negociado 1.º

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Anatomía general y des-

criptiva (1.º curso), dotada con el sueldo anual de 5000 pesetas, que según el artículo 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 del dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual asignatura, y tengan el título de Doctor en la Facultad de Medicina y Cirujía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto, ó Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 19 de Setiembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Río.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

### Juzgado municipal de Medina de Pomar.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, que desempeñaba D. Julian Moreno. Los que aspiren á obtenerla, así como su suplencia, también vacante, presentarán en la Secretaría del mismo en los 15 días siguientes á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 15 del decreto de 10 de Abril del corriente año, inserto en el Boletín oficial de 18 del mismo mes.

Juzgado municipal de Medina de Pomar 21 de Octubre de 1871.—Nicolás Sainz.

### Juzgado municipal de Puenteney.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión del que la desempeñaba interinamente. Los aspirantes que deseen obtener dicho cargo, y se hallen adornados con los requisitos necesarios, presentarán sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde que tenga publicidad este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Para obtenerla se necesita que el interesado reúna las condiciones que se exigen en el art. 109 de la ley vigente.

Junta de Puenteney 28 de Octubre de 1871.—El Juez municipal, Leandro Barona.

## Anuncios particulares.

### INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Los Resúmenes generales de las liquidaciones de los presupuestos municipales que se piden á los Ayuntamientos por la circular del Sr. Gobernador, inserta en los Boletines oficiales de los días 5 y 5 del corriente, se hallan de venta en la Imprenta de D. Anselmo Cariñena, calle de Lain-Calvo, Pasaje de Flora; como asimismo listas electorales, y de los que toman parte en la votación, actas para la elección de la mesa, de concejales y del escrutinio general, modelos núm. 2, 3 y 4 de la ley electoral.

También hay presupuestos municipales con todas sus relaciones, repartos municipales y recibos talonarios y trimestrales, todos los impresos necesarios para la formación de las cuentas municipales y de los pósitos y cuantos documentos necesitan las Secretarías de los municipios.

### DESPACHO DE SAL.

En el Almacén de aguardientes y géneros coloniales de Don Vitores Redondo, establecido en la calle de S. Cosme, números 8 y 10, Burgos, se expende la acreditada sal de Poza, propiedad del mismo almacenista, á precios arreglados. 2—4

### AVISO AL PÚBLICO.

En la Cristalería y Hojalatería de Claudio Miguel, calle de la Paloma, n.º 38, se vende petróleo blanco americano á 9 cuartos cuartillo, ó sea á 18 el litro.

En dicho establecimiento hay también gran surtido de lámparas, tubos y demás efectos de su arte, á precios sumamente arreglados.

### Arriendo de pastos.

Se arriendan los pastos de invierno para ganado lanar de la Granja de Retortillo, situada á legua y media de las estaciones del Ferro-carril del Norte de Villodrigo y Quintana del Puente, cuyos pastos son muy sanos, por tener buenas tenadas y aguas corrientes. También se admiten cabezas sueltas por dos, tres ó mas meses. El que quiera tratar, puede verse con su dueño en Palencia calle mayor 33, y en Santa María del Campo con D. Manuel García Mata. 2—5

El día 7 del presentes mes desapareció de la calle de Santa Clara de esta ciudad y casa de Aniceto Villada, una pollina parda, pequeña. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á Rafael Castro, vecino de Santa Cruz de Juarros.